



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

## Acceso a la Justicia y nuevo Estado de Derecho

30 de noviembre de 2021

**Nicolás Frías Ossandón**

Prof. Derecho P. Universidad Católica de Chile  
Subsirector, Programa Reformas a la Justicia UC

Director, Departamento de Derecho Procesal  
LL.M. in Dispute Resolution, UCLA

[njfrias@uc.cl](mailto:njfrias@uc.cl)

[www.reformasalajusticia.uc.cl](http://www.reformasalajusticia.uc.cl)



## Puntos de la presentación

1. Acceso a la Justicia en el marco de un nuevo Estado de Derecho.
2. Algunos hallazgos recientes respecto del acceso a la justicia en Chile
3. Algunos lineamientos constitucionales



## 1. Acceso a la Justicia en el contexto de un nuevo Estado de Derecho

Existen diversos instrumentos internacionales que han asegurado garantías judiciales en el marco del acceso a la justicia:

*"Audiencia pública y justa", "Igualdad ante los juzgados y tribunales", "tribunal independiente e imparcial establecido por la ley"*

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19. (1948)
- Convención Europea de Derechos Humanos, artículo 6(1). (1950)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14(1). (1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8(1) (1969)



## 1. Acceso a la Justicia en el contexto de un nuevo Estado de Derecho

No obstante, desde principios del siglo XXI, distintos instrumentos internacionales han promovido un nuevo estándar:

- “**Principios de Bangalore Sobre Conducta Judicial**”, agregó, a los principios de **independencia e imparcialidad**, el principio de **integridad**, en los siguientes términos:

*“El comportamiento y la conducta de un juez **deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura**. No sólo debe impartirse justicia; también **ha de verse cómo se imparte**”*  
(3.2)

Además, considera los principios de propiedad, competencia y diligencia, dentro de otros.

- Consejo de Europa “Medidas de Implementación de los Principios de Bangalore” (2010):

**“El acceso a la justicia es de importancia fundamental para el Estado de Derecho.** El poder judicial debe, dentro de los límites de sus competencias, adoptar procedimientos para facilitar y promover dicho acceso.”



## 1. Acceso a la Justicia en el contexto de un nuevo Estado de Derecho (Jurisprudencia)

“Los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o tribunales en busca de que sus derechos sean determinados o protegidos. **Cualquier norma o medida del orden interno que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales, y que no esté justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria al precitado artículo 8.1 de la Convención.**” Corte IDH. Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No. 97 / Corte IDH. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180.

“Este Tribunal estima que **para satisfacer el derecho de acceso a la justicia (...) también se requiere que quienes participan en el proceso puedan hacerlo *sin el temor de verse obligados a pagar sumas desproporcionadas o excesivas*** a causa de haber recurrido a los tribunales.” Corte IDH. Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No. 97

“La Corte ha establecido que el derecho de acceso a la justicia requiere que se haga efectiva la determinación de los hechos que se investigan (...) en ***tiempo razonable***, por lo que, en atención a la necesidad de garantizar los derechos de las personas perjudicadas, **una demora prolongada puede llegar a constituir, por sí misma, una violación de las garantías judiciales.**” Corte IDH. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Serie C No. 285.



## 2. Algunos hallazgos en materia de acceso a la justicia en Chile

Encuestas y sondeos sobre observación de conflictos civiles en Chile (GfK – Adimark, 2015):

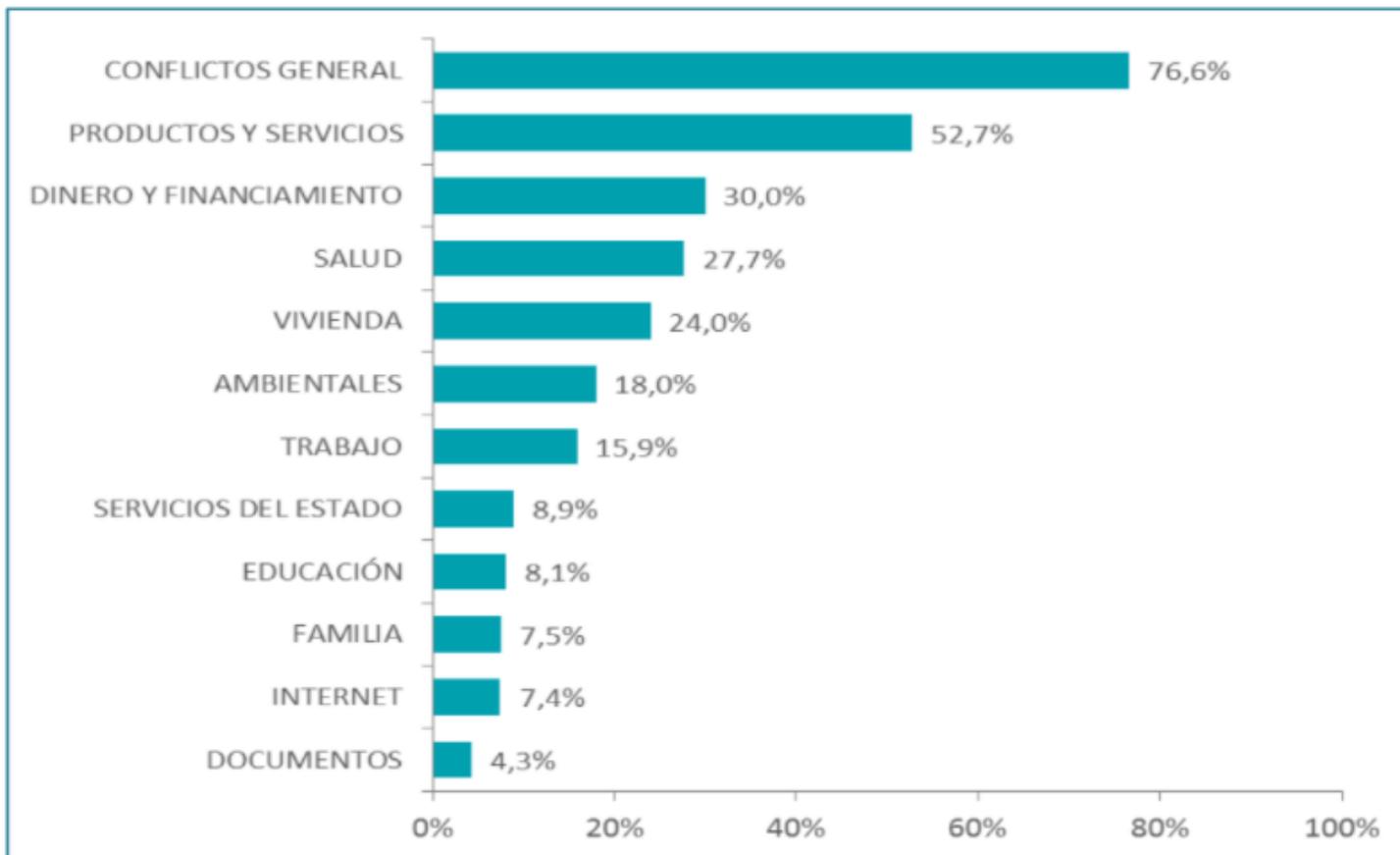
**3 de cada 4 hogares** reconocen haber tenido algún problema o conflicto vecinal en los últimos 2 años y el 80% de los hogares declara no haberlo solucionado.

El **44,5%** de la población ha declarado haber tenido algún tipo de necesidad legal en el último año y el 63% declara no haberlo solucionado.

El **46%** de la población no sabe dónde buscar asesoramiento o asistencia jurídica en caso de problemas con los inquilinos.

## 2. Algunos hallazgos en materia de acceso a la justicia en Chile

Gráfico 109: Prevalencia por categoría de problemas justiciables



Estudio DECS, “Necesidades Jurídicas y Cursos de Acción del Ciudadano”, 2021.

**76,6%** de las personas ha experimentado un “problema justiciable” en los últimos dos años.



## 2. Algunos hallazgos en materia de acceso a la justicia en Chile

Empoderamiento legal y capacidades legales	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Ns/Nr
Conozco mis derechos legales y responsabilidades	1,3%	17,9%	<b>65,1%</b>	13,8%	1,8%
Sé dónde obtener información adecuada y consejo para resolver problemas.	2,0%	22,6%	<b>61,2%</b>	11,9%	2,3%
Soy capaz de obtener toda la ayuda experta que necesitaba	1,6%	25,1%	<b>58,8%</b>	12,1%	2,4%
Me siento segura/o de poder manejar bien mis problemas si me lo propongo.	0,9%	9,6%	<b>69,2%</b>	18,4%	1,9%
Es fácil para mí proponerme algo y cumplirlo.	0,6%	11,4%	<b>67,8%</b>	17,8%	2,4%
Puedo mantener la calma en situaciones difíciles y descansar en mi habilidad para enfrentar problemas	0,9%	12,0%	<b>69,2%</b>	14,9%	3,0%
Cuando me enfrento a un problema, en general le veo distintas soluciones	0,5%	10,5%	<b>69,1%</b>	16,7%	3,2%
Me interesa hacer valer mis derechos	0,4%	4,7%	<b>59,5%</b>	32,9%	2,5%
No actúo, porque creo que no me voy a poder expresar	14,0%	<b>57,2%</b>	22,5%	3,3%	3,1%
No siempre tengo los mejores resultados, porque le temo al conflicto	12,2%	<b>51,0%</b>	28,5%	4,1%	4,2%

Estudio DECS, “Necesidades Jurídicas y Cursos de Acción del Ciudadano”, 2021.

**En términos generales, nuestra población sí cuenta con empoderamiento**



## 2. Algunos hallazgos en materia de acceso a la justicia en Chile

Legitimidad del sistema de justicia civil	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Ns/Nr
Problemas como estos generalmente se resuelven de manera rápida y eficiente	12,4%	<b>45,4%</b>	32,4%	4,3%	5,5%
Las personas pobres generalmente obtienen un peor resultado	2,1%	16,2%	<b>55,9%</b>	21,5%	4,3%
"Para asuntos como estos, la ley es como un juego en el que los hábiles e ingeniosos tienen más probabilidades de tener lo que quieren"	2,0%	9,5%	<b>61,0%</b>	22,6%	5,0%
Es fácil llevar asuntos como estos a los tribunales si es necesario	12,0%	<b>46,2%</b>	28,7%	4,1%	9,1%
Para asuntos como estos, los abogados son demasiado caros para la mayoría de las personas.	1,0%	9,5%	<b>51,5%</b>	33,6%	4,4%
El sistema de justicia ofrece una buena relación precio-calidad	14,2%	<b>49,0%</b>	18,2%	3,4%	15,3%
Para asuntos como estos, personas como yo pueden pagar la ayuda de un abogado	19,8%	<b>47,0%</b>	25,1%	3,5%	4,6%
Los abogados de los ricos son mejores que los abogados de los pobres	1,7%	15,1%	<b>46,0%</b>	27,5%	9,8%
Llevar un caso a los tribunales es peor que no llevarlo.	2,2%	24,2%	<b>48,7%</b>	12,4%	12,5%
La justicia solo funciona para los ricos	1,5%	19,9%	<b>44,4%</b>	28,4%	5,7%
El sistema de justicia es lento, corrupto y caro.	1,6%	9,2%	<b>46,8%</b>	35,6%	6,8%

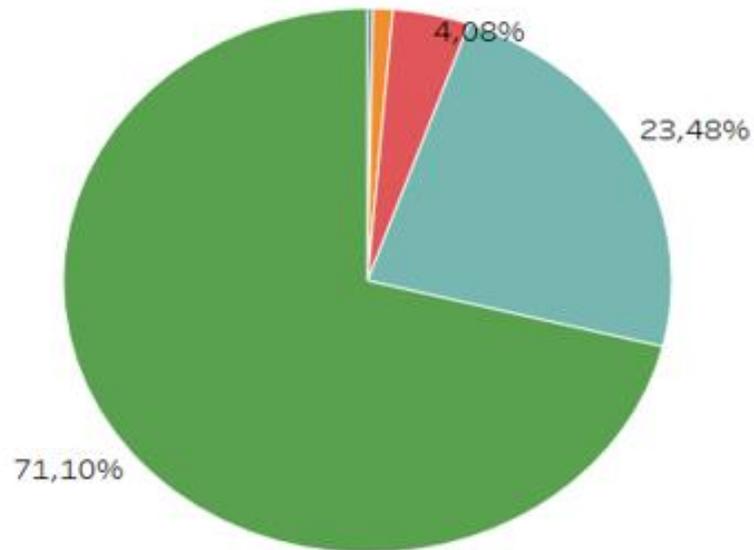
Estudio DECS, “Necesidades Jurídicas y Cursos de Acción del Ciudadano”, 2021.

**En términos generales, existe una mala percepción ciudadana o legitimidad del Sistema de justicia civil.**

## Pero, los usuarios del Sistema sí la evalúan positivamente:

*“¿Cuál es su evaluación respecto de: El servicio general prestado por este tribunal?”*

- Un 71% de los usuarios encuestados se encuentra totalmente satisfecho (nota 5).



Leyenda

- Nota 1
- Nota 2
- Nota 3
- Nota 4
- Nota 5

Estudio DECS, “Modelo Orgánico para la Nueva Justicia”, 2018.



## 2. Algunos hallazgos en materia de acceso a la justicia en Chile

En consecuencia, se observa una **brecha** entre la percepción ciudadana del funcionamiento del sistema de justicia –negativa– y la satisfacción con que queda el usuario –positiva–.

### 3. Lineamientos texto constitucional

Muchos de estos temas, son más bien de **políticas públicas que inciden la legitimación del Sistema de Justicia**, como la Reforma Procesal Civil con foco en acceso a la justicia y mediación; los Centros de Justicia Ciudadanos; monitoreo Reforma Procesal Penal, Laboral, Ambiental, Libre Competencia.

No obstante, el marco constitucional **incide decididamente**, para efectos de:

1. Incorporar los principios del *“Nuevo Estado de Derecho”* en materia de Gobierno Judicial –abordan concepto legitimidad-, mediante disposiciones constitucionales y reenvíos legales en torno a los siguientes estándares:
  1. **Carrera judicial abierta:** incorporar elementos de accountability judicial, coherente con la independencia interna y externa, en la evaluación y calificación de jueces. Desvinculación instancia de la escala de remuneraciones.
  2. **Principio de Justicia Abierta**, en todas las esferas del Poder Judicial.
  3. **Sistema de entrada al Poder Judicial que amplíe competencias:** ADP, proposición fundada de ternas y quinas en audiencias públicas.
  4. **Autonomía financiera e intangibilidad remuneraciones** judiciales.
2. Incorporación de norma programática fortaleciendo y reenviando legislativamente el uso de la mediación como sistema preferente de resolución de conflictos y de procedimientos de resolución de conflictos de pequeñas cuantías.



**Programa Reformas a la Justicia UC**

[www.reformasalajusticia.uc.cl](http://www.reformasalajusticia.uc.cl)

[www.derecho.uc.cl](http://www.derecho.uc.cl)

[www.uc.cl](http://www.uc.cl)

---